

artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.*

El punto 1 del artículo 4.º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 26 de enero de 1994 (BOJA del 3 de febrero), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por otro lado, la Resolución de esta Secretaría General, de 23 de febrero de 1994, hacía públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la mencionada modalidad de ayuda.

Concluido el plazo de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución antedicha, vistas las mismas, procede publicar el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las referidas ayudas, según las bases y cuantías establecidas en las mencionadas disposiciones.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada,

## HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», como consecuencia de las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Secretaría General de 23 de febrero de 1994, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba el Manual para el reconocimiento del grado personal consolidado.*

El grado personal consolidado surge en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y se instrumenta como parte de la carrera administrativa del funcionario, constituyendo una novedad en la configuración de la misma.

El grado personal se regula con carácter general en el artículo 21 de la Ley 30/1984, con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988 de 28 de julio de reforma de la anterior.

Por su parte, la Ley 6/1985 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de Andalucía en su artículo 22 viene a recoger literalmente lo dispuesto en la legislación estatal, al tener ésta el carácter de básica al amparo de lo dispuesto en el art. 149.1 18.º de la Constitución, y según dispone el art. 1.3 de la Ley 30/1984, que enumera los preceptos que se consideran Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos.

A lo largo del resto del articulado de ambas Leyes se recogen escasos preceptos referentes al grado personal. En consecuencia, el desarrollo normativo del mismo debía efectuarse por norma reglamentaria.

Así, el Real Decreto 28/1990 de 15 de enero, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y que sustituye al anterior Reglamento de 1985, contiene una más detallada regulación del grado personal.

Es esta la norma reglamentaria más completa en lo que se refiere a la aplicación del grado personal, si bien referida a una Administración con características no coincidentes con las de la Junta de Andalucía, lo que en algunos casos dificulta su aplicación supletoria.

En nuestra Comunidad Autónoma se dictó el Decreto 391/1986 de 10 de diciembre por el que se aprueban diversos aspectos de la Promoción Profesional de los Funcionarios al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, recogiendo diversos supuestos, sobre todo de carácter transitorio, una vez se había aprobado la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía por el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, superado ya en parte dicho Decreto 391/1986 por la propia evolución de la Función Pública Andaluza, pero que sin embargo contiene algunas normas que tenemos que analizar, pues en algunos casos resultan de aplicación.

Como consecuencia de la dispersión normativa existente, y de la generalidad de las reglas contempladas en la misma, se presentan multitud de situaciones en las cuales se duda sobre la adopción de un criterio conforme con la normativa vigente.

Esta circunstancia ha dado lugar a que se hayan producido discrepancias interpretativas entre los órganos que tienen encomendada la gestión de personal lo que en una Administración moderna debe ser evitado en aras de una mayor transparencia y eficacia en la gestión de personal.

En cuanto a los aspectos procedimentales, la Orden de 25 de mayo de 1987 reguló el procedimiento para la tramitación del reconocimiento de grado y recientemente la Orden de 9 de mayo de 1994 lo ha revisado dotándolo

de mayor simplificación e introduciendo los modelos oficiales de solicitud y resolución.

La agilización del procedimiento se complementa, para que sea efectiva, con la desconcentración de la competencia, atribuida por el Decreto 54/1994 a los Consejeros, en cuanto al personal adscrito a sus respectivos Departamentos y que basen su petición en el desempeño de puestos en la estructura de la Junta de Andalucía.

Estas medidas de racionalización de la gestión del reconocimiento del grado personal consolidado deben ir acompañadas del establecimiento de criterios que homogeneizan su aplicación, garantizando la igualdad de todos los funcionarios ante la adquisición del derecho al grado personal. Con este propósito se dicta la presente resolución que, a través de la técnica de edición de un manual, contiene los principios normativos desarrollados en criterios de actuación administrativa, que conforman reglas aplicables a los supuestos de hecho en que se fundamenta el reconocimiento, cuyas reglas serán periódicamente actualizadas, según resulte de las novedades legislativas y de los estudios que se produzcan en el futuro.

Para su elaboración se ha recopilado documentación procedente del Ministerio para las Administraciones Públicas (Informes de la Comisión Superior de Personal), documentación e informes emitidos por el Servicio de Régimen Jurídico de Personal de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y jurisprudencia de los distintos Tribunales Superiores de Justicia, de la cual se ha extraído la línea interpretativa seguida por dichos órganos del orden jurisdiccional.

Una vez analizada dicha documentación se ha reflexionado desde un punto de vista jurídico sobre el contenido de la misma, con vistas sobre todo a establecer un conjunto de criterios en cuya determinación se ha seguido una interpretación sistemática y global, en consonancia con la concepción de la carrera administrativa del funcionario, evitando la adopción de criterios que pudieran suponer el más mínimo perjuicio a dicha carrera administrativa, la cual constituye uno de los pilares básicos del Estatuto Funcionario.

La estructura que se ha seguido en su elaboración ha intentado contemplar bloques homogéneos de situaciones administrativas (funcionarios de nueva ingreso, destinos provisionales, promoción interna...) y otros bloques en función de las condiciones subjetivas del personal (interinos, docentes, sanitarios...), para concluir con un bloque que aglutina diversas situaciones heterogéneas difícilmente encuadrables por separado.

Dentro de cada bloque, con el objetivo de facilitar la localización del supuesto planteado, se han diferenciado supuestos particulares que reúnen características especiales que aconsejan su diferenciación para facilitar la comprensión.

El Manual se ha elaborado con la vocación de ser fuente de conocimiento para los funcionarios en general y un compendio de instrucciones para los gestores de los expedientes de consolidación de grado. El soporte teórico que constituye busca aportar los elementos de juicio necesarios para evitar que su gestión esté sujeta a la inercia mecánica y se provea de la reflexión que la haga racional y, consecuentemente, más objetiva y transparente. El presente Manual será revisado y actualizado periódicamente para mantener su utilidad como instrumento de racionalización y homogeneización del grado consolidado.

En su virtud, conforme a las facultades atribuidas por la Orden de 9 de mayo de 1994, he resuelto:

Primero:

Aprobar las reglas contenidas en el Manual para el Reconocimiento del Grado Personal Consolidado y disponer su publicación, que se realizará por el Servicio de Publicaciones y Boja en edición aparte.

Segundo:

Las modificaciones necesarias que se produzcan en el contenido del Manual se realizarán mediante su periódica actualización.

Sevilla, 17 de mayo de 1994.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

*CORRECCION de errata a la Resolución de 25 de abril de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Moclin (Granada) en clase tercera y se suprime la intervención de clase segunda. (BOJA núm. 61, de 5.5.94).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4:171, columna izquierda, primer párrafo, novena línea, donde dice: «... sobre provisión de puestos de trabajo reservados a habilitación de carácter nacional,...», debe decir: «... sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional...».

Sevilla, 24 de mayo de 1994

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de marzo de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4827/91, interpuesto por PERSOND, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 18 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por Persond, S.A., contra las resoluciones de 7 de noviembre de 1990 y 24 de julio de 1991 dimanantes, respectivamente, del Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga y del Director General de Industria, Energía y Minas, las anulamos por no ser conformes a Derecho, ordenándose a la Administración que sea rectificadora la documentación de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, Pegaso MA-9907-G, catalogándose como "camión con grúa". Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.